



007/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

10 FEB 2026

**DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRIA (VIA CONSOLIDACION) DEL LOTE
"SALOME RETAMAS II MILLUNI BAJO", DISTRITO
MUNICIPAL N° 14 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.**

VISTOS. A instancia de la ciudadana **MELQUIADES DANIEL SUME AGUILAR**, con C.I. 2455776, declara ser propietario de un Lote de Terreno ubicado en la Ex Finca Milluni Bajo Prov. Murillo, del Distrito Municipal 14 de la ciudad de El Alto. La Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la Aprobación de Planimetría Vía de Consolidación del **LOTEO "SALOME RETAMAS II MILLUNI BAJO"** ubicado en el Distrito Municipal N° 14 del Municipio de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnica - legal necesaria; y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 1 refiere que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías; el cual se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; que asimismo, en su Artículo 272 señala que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Norma Suprema en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; que así también su Artículo 302, Parágrafo I, Numerales 2, 10 y 29 disponen que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción; el catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales; el desarrollo urbano y los asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 3 señala que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; que asimismo, de conformidad con su Artículo 13, la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la cual por su jerarquía, según el órgano emisor, consigna a la Resolución Administrativa Municipal a ser emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones; que en este mismo sentido, el Artículo 29, numerales 13 y 20 del mismo cuerpo legal determina que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de sus competencias tienen la facultad de firmar y emitir Resoluciones Administrativas Municipales.

Que, la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4 establece en sus Inciso c), e) que la Administración Pública registrará sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; que asimismo, en la relación de los particulares con la Administración Pública, se presume el principio de buena fe, el cual involucra la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos en el procedimiento administrativo; que así también, todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.

Que, este mismo cuerpo legal en su Artículo 27, establece que el acto administrativo es toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidas en la ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado, por consiguiente, es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.

Que, la Ley Municipal N° 715 de fecha 30 de noviembre de 2021, tiene por objeto establecer los requisitos técnicos y legales, Condiciones y Procedimientos Administrativos Excepcionales para la Homologación y Sustitución de Planimetrías, Aprobación de Planimetrías Vía consolidación de manera simplificada, flexible, factible y eficaz.

Dr. Miguel Domínguez
ASESOR LEGAL
EL ALTO, MUNICIPIO DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



**CONSIDERANDO II:**

Que, por fotocopia Validada de Testimonio **Nro.249/99**, de fecha 12 de abril de 1999, referente a Testimonio de la Escritura Pública de Escritura Pública de Compra Venta de Lote de Terreno, ubicado en la Ex Finca Milluni Bajo, Cantón Achocalla, Provincia Murillo, Departamento La Paz, con una superficie de 8.998.50 m2, que otorga Salomé Quispe de Condori, en favor de Melquiades Daniel Sume Aguilar.

Que, por fotocopia Validada de la Escritura Publica **Nro. 481/2014**, de fecha 13 de marzo de 2014, referente a Testimonio de Escritura Pública de Aclaración por cambio de jurisdicción y aclaración de Datos Técnicos de un lote de terreno, suscrito por el señor: Anselmo Condori Mamani en representación legal del propietario Melquiades Daniel Sume Aguilar.

Que, por fotocopia Validada de Folio Real con matrícula 2.01.4.01.0195070.

Que, por Edicto de prensa de fecha 25 de abril de 2025, que refleja las colindancias: *al ESTE con Loteo Anexo Retamas, al OESTE con Urbanización Las Retamas, al NORTE con Urbanización Pérez y al SUR con Sr. Alfonso Velasco Limachi.*

CONSIDERANDO III:

Que, mediante informe **CITE: DAT/UAT/ALT/217/2019** de fecha 12 de junio de 2019, elaborado por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal Técnico D.A.T., informe que refiere: *"Dentro del tramite de Consideración de Aprobaciones Planimetría del Loteo "SALOME RETAMAS II MILLUNI BAJO" en la vía DE CONSOLIDACION ...bajo esas circunstancias procedo a actualizar el referido informe:*

- *Bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0195070 del Sistema de Folio Real de Derechos Reales, se tiene como titular al Sr. Melquiades Daniel Sume Aguilar, de un lote de terreno con una extensión superficial de 8998.50 m2, ubicado en el Ex Finca Milluni Bajo Prov. Murillo, datos que guardan relación entre el Testimonio de propiedad, Folio Real e Información Rápida expedida por Derechos Reales."*

Que, mediante informe **CITE: DAT/AC/GAR/134/2020** de fecha 31 de enero de 2020, elaborado por el Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey, Responsable Área de Cartografía – D.A.T. en la que indica: *"En atención con hoja de Ruta Nro. 4294-18, realizada la inspección IN SITU en fecha 09/10/2018 donde se verifico la posesión del predio y los vértices con mojones de cemento, y de acuerdo a informe CITE: DAT/UAT/RMQF/005/2020 se actualiza el informe CITE: DAT/AC/GAR/1201/2018 donde se aclara el nombre del propietario y las colindancias. Por tanto, se informa:*

- *El polígono, ha sido incorporado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas CUTM zona 19 S, señalada en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado Sobre el particular se establece los siguientes aspectos:*
- *Estas coordenadas determinan una superficie Total de **8998,50 m2**, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.*
- *La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en Zona EX FUNDO MILLUNI BAJO, perteneciente al **Distrito Municipal Nro. 14**.*
- *Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como **Terreno Rustico**.*
- *Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico cartográfico de referencia las colindancias son: al NORTE con URB. PÉREZ, al ESTE con URB. LOTE ANEXO RETAMAS, al SUR con Alfonso Velasco Limachi y al OESTE con URB. LAS RETAMAS. Se aclara que verificada la inspección IN SITU se advierte consolidación de viviendas al interior del predio tal como se muestra en las fotografías y Georreferenciado.*
- *Verificado los Documentos Legales de derecho propietario según informe CITE:DAT/UAT/ALT/168/2018."*

Que, mediante informe **CITE: DATC/UV/DVH/1431/2021** de fecha 15 de diciembre de 2021, emitido por Arq. David Vega Hurtado, Procesador Vial en la que indica: *De acuerdo al Georreferenciado presentado por los interesados, el cual fue definidos y aprobado según **CITE: DAT/AC/GAR/134/2020**, donde según coordenadas determinan una superficie total de 8998.50 m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con el Plano Topográfico y la Propiedad de acuerdo al Plano Cartográfico pertenece al Distrito Municipal 14. También se consideró el Grado de Consolidación emitida por la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía mediante Informe CITE: DAT/UCMC/vhr/028/2019, determinado que: **SI CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACIÓN**. En función al aspecto mencionado y no habiendo encontrado ningún óbice en el Informe **CITE: DAT/AC/GAR/134/2020**, se procedió a desarrollar lo siguiente.*

- *Se realizo los trazos viales de las arterias colindantes, dando la continuidad a la estructura vial del sector.*
- *Se considero también el replanteo que registra el Georreferenciado (Levantamiento Topográfico), la cual fue realizado por su topógrafo particular.*
- *En cuanto a las Nominaciones de vías se coordinó con el Área de Nominación las cuales fueron definidas con informe CITE: DAT/UV/NCA/1246/2021 y establecidas en el Trazo Vial.*
- *Por lo tanto, las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera:*

Abog. Miguel Joaquín Pérez Sarmiento
ASESOR LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA	ACERA (m)	CAZADO (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
CALLE ROSAS	1.50	5.00	1.50	8.00
AVENIDA BENANCIO CONDORI	2.00	8.00	2.00	12.00
AVENIDA RETAMAS	2.50	10.00	2.50	15.00
AVENIDA LOS PINOS	2.50	10.00	2.50	15.00
AVENIDA SIMEON RONCAL	3.00	16.00	3.00	22.00

Para el efecto se adjunta trazo vial impreso del sector en cuestión, con los detalles en el plano, los cuales se deben reflejar en el Planimetría a objeto de Aprobación."

Que, mediante informe **CITE: DATC/UCMC/FRCP/INF.N°016/2022** de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por Tec. Freddy Richard Cosme Parra, Procesador Catastral, informe que refiere: "En virtud a lo solicitado, se realiza el Avalúo Catastral, de acuerdo a los siguientes datos obtenidos en la inspección in-situ y en base a tabla de valoración vigente.

FACTORES DE EMPLAZAMIENTO:

- Loteo : Salome Retamas II Milluni Bajo
- Distrito : Distrito Municipal No. 14
- Zona de valor : zona 8
- Sup. de Terreno: Por m2
- Material de vía : Tierra

AGUA	0.2
LUZ	0.2
ALCANTARILLADO	0.2
ALUMBRADO PUBLICO	0.1
TRANSPORTE PUBLICO	0.1
TOTAL SERVICIOS	0.8

Cuadro de avalúo catastral del sector:

ZONA DE VALOR	SUPERFICIE M2	FACTOR VIA		Factor servicio				TOTAL Bs.
		Tierra	Bs/m2	Agua	Luz	Alumb.	Trans.	
8	1.00	26	27	0.8				21.60

El valor Catastral del Lote por m2 es, **VEINTI UNO 60/100 BOLIVIANOS.**

Que, mediante informe **CITE: DATC/UCMC/FRCP/INF.N°017/2022** de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por Tec. Freddy Richard Cosme Parra, Procesador Catastral, informe que refiere:

“En virtud a lo solicitado, se realiza el Avalúo Comercial, de acuerdo a los siguientes datos obtenidos en la inspección in-situ.

FACTOR DE AJUSTE APLICABLE AL SECTOR

FACTORES DE EMPLAZAMIENTO DEL SECTOR			
1	MATERIAL DE VÍA:	TIERRA	0.80
2	ACERAS:	SIN ACERA	0.98
3	TOPOGRAFÍA:	PLANO DE 0° A 5°	1.05
4	TIPO DE ZONA:	RESIDENCIA NETO	0.95
5	NIVEL SOBRE VÍA:	A NIVEL	1.02
6	ORIENTACIÓN:	MALO NATURAL	0.98
7	TIPO D E SUELO:	SEMIDURO	1.00
FACTOR DE AJUSTE URBANO			0.78

SERVICIO BÁSICO: SECTOR		
1	AGUA POTABLE	0.15
2	ALCANTARILLADO	0.10
3	ENERGÍA ELÉCTRICA	0.10
4	ALUMBRADO PUBLICO	0.01
5	TRASPORTE PUBLICO	0.01
FACTOR SERVICIO		0.37

TOTAL, PROMEDIO FACTOR DE AJUSTE APLICABLE AL SECTOR ES **0,57** el cual contempla las características y servicios con la que cuenta el Loteo Salome Retamas II Milluni Bajo.

CALCULO DE VALOR X M2 EN EL SECTOR SEGÚN INSPECCIÓN

N°	SUPERFICIE LOTE	VALOR DE INMUEBLE EN \$us	VALOR DE INMUEBLE POR M2	TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN	VALOR X M2 DE LOTE	
1	253,37 m2	15.000,00	59,20	ECONÓMICO Hª°	180	239,20
2	329,89 m2	10.000,00	30,31	MARGINAL	80	110,31
3	303,02 m2	12.000,00	39,60	AUTO CONSTRUCCIÓN	140	179,60
VALOR AJUSTADO POR M2 EN EL SECTOR \$US.						176,37 \$us
VALOR AJUSTADO POR M2 EN EL SECTOR BS.						1.215,19 Bs

AVALUÓ COMERCIAL X M2 SECTOR LOTE0 SALOME RETAMAS II MILLUNI BAJO

SUP. M2	VALOR AJUSTADO POR M2	FACTOR DE AJUSTE APLICABLE AL SECTOR	FACTOR DE DEVALUACIÓN	TOTAL VALOR X M2 DE LOTE
1,00	1215,19	0,57	0,8	554,12 Bs

Valor Comercial del sector Loteo Salome Retamas II Milluni Bajo, por m2 es, **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 12/100 BOLIVIANOS.**"

Asesor Legal
Dr. Miguel Joaquín Paz Bernal





Cursa informe **CITE: DATC/UCMC/FRCP/INF.N°015/2022** de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por Tec. Freddy Richard Cosme Parra, Procesador Catastral, informe que refiere: "Efectuado el análisis de los datos obtenidos en base a inspección IN-SITU y mediante imagen satelital, se informa lo siguiente:

RESUMEN DE DIAGNOSTICO

Loteo	25 lotes	100,00%
Lotes vacíos	9 lotes	36,00%
Lotes con construcciones en Obra gruesa	0 lotes	0,00%

Lotes con construcciones consolidadas y asentadas antes o hasta el año 2020 según la Ley Municipal 715/2021 16 lotes -----64.00%

Del detalle arriba anotado y según inspección in-situ, se puede verificar que el Loteo Salome Retamas II Milluni Bajo, cuenta con el **64.00 %** de construcción sólidas y asentadas antes o hasta el año 2020, de tal manera que si cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 715/2021. Por tanto, **SI CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACION EXIGIDO COMO REQUISITO."**

Que, mediante informe **CITE: DATC/UAT/JAQL/337/2022**, de fecha 14 de noviembre de 2022, elaborado por el Arq. José Armando Quispe Limachi, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, informe que refiere: Según informe CITE: DAT/UAT/ALT/217/2019 los impetrantes acreditan con documentos de Derecho Propietario de una superficie de 8998.50 m²; según informe CITE: DAT/AC/GAR/134/2020 la superficie del presente Loteo es de 8998.50 m², datos que guardan relación con el proyecto de planimetría del LOTE "SALOME RETAMAS II MILLUNI BAJO". La Cesión de áreas Públicas corresponde a: 281.84 m² para Área de Equipamiento y 1974.44 m² para Vías Públicas, haciendo un total de 2256.28 m². Con un porcentaje de 25.07% superficies que se encuentra físicamente consolidado y Graficado dentro del proyecto de planimetría de la Loteo "SALOME RETAMAS II MILLUNI BAJO"; Superficie que deberá ser regularizada por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UAJ/AC/OCC/INF-003/2023** de fecha 09 de enero de 2023, elaborado por los Abg. Marcos Marca Quispecahuana, Abg. Orlando Camacho Cuevas, Asesores Legales – Área Civil, informe que refiere: Al respecto verificada los antecedentes de los procesos de gestiones 2017-2022 que cursan en el Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, informamos que conforme los datos proporcionados en la nota de referencia: No cursa antecedentes documentales vigentes sobre acciones legales incoadas en el área civil del GAMEA en relación o sobre el Loteo "SALOMÉ RETAMAS II MILLUNI BAJO", del Distrito Municipal N°14 de la ciudad de El Alto.

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/CCC/INF-32/2022** de fecha 29 de diciembre de 2022, elaborado por los Abg. Freddy Bautista Argollo, Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Sergio Gary Barea Andia, Abg. Cesar Choque Cruz, Abg. Edwin Camiño Bohorquez, Asesores Legales – Área Penal, informe que refiere: de la revisión íntegra de los procesos penales, a cargo de los Asesores Legales del Área Penal dependiente de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, de la Dirección General de Asesoría Legal, se puede informar que no cursa proceso penal en relación a la URBANIZACIÓN "SALOME RETAMAS II MILLUNI BAJO" del Distrito Municipal Nro.14. Asimismo, aclarar que en el área penal lleva un registro de los procesos Judiciales por nombres (denunciante - denunciado) Nro., CASO, NUREJ, CUD, tipo de procesos, Juzgado en el que radica la causa, y no así por Su ubicación, Distrito y/o Urbanizaciones.

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.013/2023** de fecha 28 de febrero de 2023, elaborado por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal – Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal- DGAL, informe que refiere: De la revisión exhaustiva de todos los antecedentes concernientes AL TRÁMITE DE CESIÓN DE ÁREAS, competencia, Se pudo verificar que el propietario MELQUIADES DANIEL SUME AGUILAR con CI 2455776 L.P., adjuntó documentación idónea y pertinente para la suscripción de la minuta de Cesión de Áreas a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto... Por lo tanto, el suscrito Asesor Legal, sugiere a su digna autoridad proceder a la suscripción de la MINUTA DE CESION DE AREAS A TÍTULO GRATUITO a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para su correspondiente protocolización y consiguiente registro ante Derechos Reales.

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.055/2024**, de fecha 23 de mayo de 2024, elaborado por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal – Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal- DGAL, informe que refiere: Conforme a los antecedentes remitidos por la Dirección de Administración Territorial y Catastro a través de los Bienes de Dominio Municipal, en atención a los Informes referidos, realizó la minuta de cesión de áreas, CITE: DATC/UAT/JAQL/337/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, mediante el Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.013/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, la misma fue protocolizada ante la Dirección General de Notaría de Gobierno, obteniendo el testimonio correspondiente y registrado ante Derechos Reales de la Ciudad de El Alto, culminando con la obtención de los siguientes documentos de derecho propietario de las áreas públicas a favor del GAMEA:

Escritura Publica Testimonio **No 1072/2023** de 21 de noviembre de 2023, de Protocolización de Minuta de Cesión de áreas a título gratuito, suscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de EL Alto y Melquiades Daniel Sume Aguilar, ante Notaría de Gobierno a cargo del Abg. Bernardino Rubén Conde Limachi Director General de Notaría de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto: Folio Real con Matricula No 2.01.4.01.0282159, áreas de

POG. Miguel Ángel Poma Acero
ASESOR LEGAL
UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL
EL ALTO





terreno de uso público con ubicación en el Loteo Salome Retamas II Milluni Bajo, con una superficie de 2256.28 Mtrs2 de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Bajo esas circunstancias conforme lo descrito líneas ut supra y en atención al Informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/0269/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal gestionó y concluyó el registro de la cesión de áreas públicas del LOTE "SALOME RETAMAS II MILLUNI BAJO" del Distrito Municipal No 14, por lo que habiéndose cumplido el mismo, se remite el presente Informe, adjuntándose copias debidamente validadas de la documentación obtenida de loteo señalado para su conocimiento y las gestiones que correspondan conforme a procedimiento, cabe señalar que los documentos en original: Folio Real con Matricula: 2.01.4.01.0282159 (Testimonio No 1072/2023 de 21 de noviembre de 2023), de cesión de áreas a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quedan en archivos de la presente Unidad Organizacional para su custodia y resguardo

Que, mediante informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/572/2024** de fecha 15 de julio de 2024, elaborado por el Arq. José Armando Quispe Limachi, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, informe que refiere: La Planimetría del LOTE "SALOME RETAMAS II MILLUNI BAJO", (VÍA CONSOLIDACIÓN) del Distrito Municipal N°14, se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, la planimetría motivo de Aprobación se encuentra conformada de la siguiente manera:

MANZANA - A		MANZANA - B	
N° Lote	Sup. m2	N° Lote	Sup. m2
1	289.77	1	281.92
2	295.63	2	267.82
3	330.34	3	297.44
4	333.55	4	292.86
5	278.89	5	296.68
6	284.57	6	253.58
7	250.80	7	265.14
8	237.73	8	293.14
9	285.68	9	288.46
10	281.59	10	266.47
11	253.74	11	273.85
12	249.61	12	292.96
TOTAL	3371.90	TOTAL	3370.32

Distribución de superficies por usos:

RELACION DE SUPERFICIES		
ÁREA RESIDENCIAL	6742.22 m2	74.93 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	281.84 m2	3.13 %
ÁREA DE VÍAS PUBLICAS	1974.44 m2	21.94%
TOTAL	8998.50 m2	100.00%

Que, mediante informe **CITE: DAT/UAT/ALT/217/2019** los impetrantes acreditan con documentos de Derecho Propietario de una superficie de **8998.50 m2**; según informe **CITE: DAT/AC/GAR/134/2020** la superficie del presente Loteo es de **8998.50 m2**, datos que guardan relación con el proyecto de planimetría del LOTE "SALOME RETAMAS II MILLUNI BAJO". Las Cesión de áreas Públicas de acuerdo al Folio Real 2.01.4.01.0282159 y Minuta 1072/2023 de Cesión de Áreas en favor del municipio, se evidencia el registro en favor del GAMEA una superficie de 2256.28 m2 y la misma deberá ser analizada por la Unidad Jurídica de Administración Territorial para su prosecución.

Al mismo tiempo, por no cumplir con el 40% de cesión de áreas en favor del municipio se aplica la respectiva multa de acuerdo a la **Ley Municipal 715/21, Artículo 19, Condiciones Excepcionales de aprobación:** literal a). en la que indica: "a) Cuando exista un porcentaje de consolidación o asentamiento superior al 60% en el área residencia, que imposibilite cumplir parcialmente con los porcentajes de cesión establecidos para este tipo de trámites, deberá existir Una compensación en base a una justificación técnica valida del cálculo del evaluó de valor catastral hasta el 7% de la superficie faltante; y, la diferencia que supere el 7% de la superficie total deberá ser compensado económicamente con parámetros del evaluó del valor comercial, por parte del propietario (s) y/o representantes vecinales, para ese efecto la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía emitirá criterio respecto a los valores del suelo." Por lo cual se procede a la emisión de los siguientes cuadros:

COMPENSACIÓN ECONÓMICA DE ACUERDO A LA LEY MUNICIPAL 715/2021			
HASTA EL (7 %) POR EL VALOR CATASTRAL			
para compensación económica (4.93 %)	443.62 m2	21.60 Bs.	9582.19 Bs.
NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS con 19/100 bolivianos			





El pago por derecho de urbanización del presente proyecto se encuentra de acuerdo al siguiente cuadro:

PAGO POR DERECHO DE URBANIZACION			
SUP. RESIDENCIAL	ARANCEL R.A. DATM/N°06/2024	MONTO A CANCELAR POR DERECHO DE URBANIZACION	
6742.22 m2	0.70 Bs	4719.55 Bs	CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE con 55/100 bolivianos

Por lo indicado, el Monto total a ser cancelado por concepto de Compensación de Áreas en Favor del Municipio y Derecho de Urbanización se resume con el siguiente cuadro:

MONTO TOTAL A CANCELAR		
Derecho de Urbanización	4719.55 Bs	CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE con 55/100 bolivianos
Compensación Económica 4.93%	9582.19 Bs	NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS con 19/100 bolivianos
TOTAL	14301.74 Bs	CATORCE MIL TRECIENTOS UNO con 74/100 bolivianos. Monto que no incluye Formulario de Pago (2 bolivianos)

De acuerdo a Informe CITE: DATC/UV/DVH/1431/2021 e inspección **IN SITU** se pudo identificar la existencia de predios que se encuentran fuera de Línea Municipal (Manzana B: lote 6 y 7 y Manzana A: lote 6) por lo cual el Propietario del Loteo "Salome Retamas II Milluni Bajo" y propietarios de los predios en cuestión remiten Cartas de compromiso Notariadas para la adecuación de sus lotes a Línea Municipal que cursan en fojas 230 al 233. Cabe mencionar que todos los antecedentes e informes del presente trámite administrativo, queda enmarcado dentro de la **Ley Municipal 715/21**.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la PLANIMETRÍA (Vía Consolidación) LOTE O "SALOME RETAMAS II MILLUNI BAJO", ubicado en el Distrito Municipal N.º 14, de la ciudad de El Alto según informe, Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/572/2024 de fecha 15 de julio de 2024, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA - A		MANZANA - B	
Nº Lote	Sup. m2	Nº Lote	Sup. m2
1	289.77	1	281.92
2	295.63	2	267.82
3	330.34	3	297.44
4	333.55	4	292.86
5	278.89	5	296.68
6	284.57	6	253.58
7	250.80	7	265.14
8	237.73	8	293.14
9	285.68	9	288.46
10	281.59	10	266.47
11	253.74	11	273.85
12	249.61	12	292.96
TOTAL	3371.90	TOTAL	3370.32

Distribución de superficies por usos:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
ÁREA RESIDENCIAL	6742.22 m2	74.93 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	281.84 m2	3.13 %
ÁREA DE VÍAS PÚBLICAS	1974.44 m2	21.94 %
TOTAL	8998.50 m2	100.00 %

ARTICULO SEGUNDO. - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0282159, inscrito mediante Testimonio N° 1072/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, por una superficie de 2256.28 Metros2, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.





ARTÍCULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). -Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - De acuerdo al art. 22 parágrafo IX de la Ley Municipal N° 715/2021, una vez aprobada por el Ejecutivo Municipal la R.A.M.E. que aprueba la Planimetría Vía Consolidación LOTE O "SALOME RETAMAS II MILLUNI BAJO", deberá ser remitida al Concejo Municipal de El Alto para su aprobación.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública y Dirección de Administración Territorial y Catastro para sus efectos legales.

Abg. Miguel Joaquín Paz Borda
ASESOR LEGAL
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Joselín Lanza Virgochea
JEFA UNIDAD JURÍDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y
DATC - SMIP
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arg. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Yanina Alanoca
JEFA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

